

NOTA INFORMATIVA

El Juez Adalberto Maldonado Trenado, titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el estado de Jalisco, informa:

HECHOS:

Los hechos por los cuales se sentenció a Rafael Caro Quintero y Ernesto Rafael Fonseca Carrillo son: el secuestro de Enrique Camarena Salazar y Alfredo Zavala Avelar, sucedidos el 7 de febrero de 1985 entre las 14 y 17 horas, así como el homicidio de ambos al día siguiente.

La actualización de diversos delitos contra la salud (narcotráfico) y asociaciones delictuosas realizados entre los años de 1976 a 1985 en diversos estados de la República Mexicana con el fin de traficar marihuana y cocaína.

Además de lo anterior, Rafael Caro Quintero en 1984 privó ilegalmente de la libertad a más de cuatro mil personas para que trabajaran en sus sembradíos de droga, en el estado de Chihuahua.

A principios de 1985 cometió delitos relacionados con el tránsito aéreo así como introducción clandestina de armas de fuego al país y el homicidio de los ciudadanos norteamericanos John Clay Walter y Alberto Felipe G. Radelat, acaecido el 30 de enero de 1985, así como la inhumación clandestina de sus cuerpos en el bosque "La Primavera", de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo de Ernesto Rafael Fonseca Carrillo, la portación de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, así como la introducción clandestina al país de las mismas y el acopio que realizaba de tales artefactos en su domicilio en Guadalajara, Jalisco.

SÍNTESIS:

Se condenó a Rafael Caro Quintero y a Ernesto Rafael Fonseca Carrillo por los homicidios del ex agente de la DEA, Enrique Camarena Salazar y del piloto aviador Alfredo Zavala Avelar, así como por la comisión de diversos delitos contra la salud (narcotráfico), asociación delictuosa y violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos. De igual forma se condenó a Ernesto Rafael Fonseca Carrillo por portación de arma de fuego del uso de las fuerzas armadas, introducción clandestina de armas al país y acopio de las mismas, así como por diversas asociaciones delictuosas.

Asimismo se condenó a Rafael Caro Quintero por el homicidio calificado de los ciudadanos norteamericanos Alberto Felipe G. Radelat y John Clay Walter, así como la inhumación clandestina de sus cadáveres, violación al tránsito aéreo y por diversas asociaciones delictuosas. Se aplicó la acumulación de penas y a pesar de que a Rafael Caro Quintero le correspondían 199 años de prisión y a Ernesto Rafael Fonseca Carrillo 150 años, sólo se les impuso como pena privativa de libertad 40 años de prisión a cada uno, ya que en la legislación vigente en 1985, que les es aplicable, no se podía imponer una sanción mayor por ser esa la que fijaba como limite máximo el artículo 25 del Código Penal Federal.